

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**

RZR	ASA	MGG	RRV
	<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>	<i>[Handwritten]</i>



APRUEBA BASES CONCURSO DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE CULTIVOS EXPERIMENTALES PILOTO PARA MACROALGAS, AÑO 2018.

VALPARAÍSO, 12 NOV. 2018

R. EX. N° 3923 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de Enero, N° 7 de la Sesión N° 102, de fecha 07 de mayo de 2018 y N° 23 de la Sesión N° 104, de fecha 08 de octubre, todos de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum FAP- JUR N° 529/2018; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Ley N° 20.925 crea una Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, por medio de Acuerdo N° 07 de la Sesión N° 102, de fecha 07 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acordó destinar la suma de **\$27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos)** para la ejecución del Concurso Implementación de Módulos Experimentales, destinado a favorecer la transferencia tecnológica para el repoblamiento o cultivo de algas entre centros de investigación y organizaciones de pescadores artesanales.

Que, por medio del Acuerdo N° 23 de la Sesión N° 104, de fecha 08 de octubre de 2018, se determina modificar el Acuerdo antes individualizado; efectuándose una reasignación de los fondos destinados a la implementación de la Ley N° 20.925, pasando esta línea a tener a tener como presupuesto, la suma total de **\$78.500.000 (setenta y ocho millones quinientos mil pesos).**

Que, conforme dispone el artículo 6 de la Ley N° 20.925, la Subsecretaría deberá elaborar anualmente programas y/o concursos de bonificación de actividades de repoblamiento o de cultivo de algas; por lo que se ha procedido a elaborar el

correspondiente Concurso para el año 2018, y sus respectivas Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **“DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE CULTIVOS EXPERIMENTALES PILOTO PARA MACROALGAS”, AÑO 2018**, ello con el objeto que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efectos de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; por lo que es procedente que dicha aprobación se realice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBANSE las Bases de Procedimiento para la implementación del Concurso **“DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE CULTIVOS EXPERIMENTALES PILOTO PARA MACROALGAS”, AÑO 2018**, cuyo texto es el siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE CULTIVOS EXPERIMENTALES PILOTO PARA MACROALGAS AÑO 2018.

BASES DEL CONCURSO 2018

DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE CULTIVOS EXPERIMENTALES PILOTO PARA MACROALGAS

1. INTRODUCCIÓN.

El sector alguero en Chile pese a su importancia económica y social, todavía sigue siendo un sector desconocido por muchos actores, siendo aún más desconocido el potencial que éste brinda. En efecto, desde el punto de vista económico, pocos saben que las algas generan alrededor de 300 millones de dólares por concepto de exportación en venta anual, (considerando que un poco más del 10% se exporta con algún grado de agregación de valor); siendo

principalmente exportada como seco-picada (Fuente: Anuarios Estadísticos de Servicio Nacional de Pesca; Base de Exportaciones del Instituto de Fomento Pesquero).

Socialmente, las algas conforman un conjunto de especies que son exclusivamente recolectadas o extraídas por algueras(os), participando alrededor de 9.500 personas (Fuente: Bases Estadísticas del Servicio Nacional de Pesca), a los que se suman intermediarios; con una generación de 3.000 empleos en las plantas de proceso (Palta, *et al.*, 2014) y 13.000 empleos directos, según datos disponibles para el año 2015. Adicionalmente, se deben considerar los empleos originados en los procesos productivos asociados a los cultivos de macroalgas y microalgas.

Pero más allá de su importancia económica y social ya descritas, las algas constituyen una fuente de múltiples servicios ecosistémicos de la más variada y vital importancia: mantención de la vida en el planeta, generación de oxígeno a la atmósfera al atribuírseles entre un 50% y 80% del mismo; productividad de otras especies de importancia comercial, al dar refugio, alimento, zonas de reproducción, crianza, entre otras; modelación del entorno, por nombrar sólo algunas (Vega, 2016; Vega, *et al.*, 2016; Vásquez, *et al.*, 2008; Ávila, *et al.*, 2004; Ávila, *et al.*, 2005; Hoffmann & Santelices, 1997).

En este contexto, las algas surgen como una alternativa de gran potencial, sustentada en sus propiedades, los usos que se les conocen y los que se descubren cada día, la facilidad del cultivo, etc.

A esto se suma, que el 13% de las exportaciones que llevan algún valor agregado reportan más del 60% de las divisas generadas, situación que ha despertado el interés en esta área, y que por lo mismo precisa un manejo apropiado del recurso algal, máxime si se tiene en consideración que el mayor porcentaje en su producción, proviene precisamente de praderas naturales. En efecto, en la actualidad sobre el 80% de la producción algal de nuestro país, está basada en la extracción o manejo de praderas naturales, con una baja tecnificación y con un diagnóstico que indica que, las praderas de pelillo, una de las principales algas "cultivadas" en Chile, se encontrarían agotadas; a ello se suma el bajo desarrollo de la acuicultura de algas en nuestro país. Es precisamente esta situación, la que hoy constituye una de las principales amenazas para la sustentabilidad de la actividad; siendo urgente por tal motivo, hacerse cargo de un adecuado manejo de los recursos algales, todo ello con el fin de posibilitar el desarrollo de este sector.

Es en este contexto, que el objetivo general de la Ley N° 20.925 (Ley de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas), es propender al aumento de la biomasa algal en nuestro país, ello por medio de un modelo de bonificación que atienda tanto a los pescadores artesanales, sus organizaciones, como a las micro y pequeñas empresas que se dediquen al cultivo de algas.

Por ello lo que se persigue con la implementación de la Ley de Algas, es la generación de acciones que cambien la matriz productiva, aumentando paulatinamente el alga proveniente de cultivo. A ello se agregan otros desafíos, como la diversificación para el desarrollo de nuevas actividades sustentadas en las algas, actividades que actualmente se centran en 3 o 4 especies.

Por otro lado, uno de los elementos que no han sido abordados correctamente a la fecha, dice relación al escalamiento productivo de la investigación base que han realizado diversos centros de investigación nivel nacional; ello ya que pese a haberse destinado fondos de diversa índole para investigación básica, los resultados de dichas investigaciones no necesariamente han sido llevados a escala productiva, por lo cual no se han obtenido mayormente resultados concretos¹ a la fecha.

Como ejemplo de lo anterior, se pueden citar los siguientes documentos:

- "Manual de cultivo de macroalgas huiro (*Macrocystis sp*), luga roja (*Gigartina skottsbergii*), pelillo (*Gracilaria chilensis*)" elaborado en el marco del proyecto HUAM;
- "Manual de cultivo de *Chondracanthus chamissoi* (Chicorea de mar)" elaborado por la Universidad Católica del Norte;
- Proyecto CORFO 208-7572 "Difusión y fomento de la tecnología del cultivo y comercialización de *Macrocystis* "huiro" en la Región de Coquimbo, como alimento para abalones y otros usos industriales", elaborado por la Universidad de Los Lagos.

Por lo anterior, es que se plantea la necesidad de generar instancias colaborativas entre los beneficiarios de la Ley N°20.925 (organizaciones de pescadores artesanales y los acuicultores de pequeña y mediana escala), con entidades públicas o privadas² que hayan desarrollado investigación aplicada sobre macroalgas nativas a nivel nacional; ello con la finalidad tanto de conectar dicha investigación con acciones prácticas y concretas, como alcanzar los objetivos señalados en la referida Ley.

En tal sentido, la Ley N° 20.925 en su artículo 6° señala que la Subsecretaría, deberá elaborar anualmente Programas y/o Concursos de Bonificación de Actividades de Repoblamiento o Cultivo de Algas, y el D.S. N° 165 de 2016 en su artículo 11 indica que **"se contemplarán Programas para financiar cultivo experimental como etapa previa al cultivo comercial, lo que no podrá exceder de 0,3 hectárea de superficie"**.

Que en Sesión Ordinaria N° 102 de fecha 07 de mayo de 2018 del Consejo de Administración Pesquera, en Acuerdo N° 7, se aprobó disponer durante el año 2018 de la suma hasta **\$820.000.000 (ochocientos veinte millones de pesos)**³ para la implementación de la Ley N° 20.925, que crea un sistema de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas.

Dicho acuerdo fue modificado mediante Sesión Ordinaria N° 104 de fecha 08 de octubre de 2018 del Consejo de Administración Pesquera, que en Acuerdo N° 23, aprobó modificar el presupuesto del Concurso de Implementación de Módulos de Prueba Experimentales de **\$27.500.000 (veintisiete millones quinientos mil pesos)** a **\$78.500.000 (setenta y ocho millones**

¹Existen experiencias exitosas que se han desarrollado en la IV, VIII y X regiones, pero que no han generado impacto sobre la actividad productiva, dado que han funcionado mientras existen los aportes del proyecto en cuestión, no permaneciendo en el tiempo.

²Personas naturales o jurídicas

³Ley de Presupuesto 2018

quinientos mil pesos) para el año 2018, sobre la base de una reasignación presupuestaria del Programa.

Que el **"Programa de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas" 2018**, tiene por objeto bonificar el repoblamiento y cultivo de especies de algas nativas en Áreas de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.) y Concesiones de Acuicultura, contemplando para el logro de dicho objetivo, actividades de Bonificación, Implementación de Módulos de Prueba, Asistencia Técnica y Transferencia Técnica, todas ellas aprobadas por el Consejo de Administración Pesquera.

Junto con ello, la ley señala que el presupuesto total puede ser asignado por medio de Concursos o Programas, entendiéndose por Concursos al *"proceso de selección mediante el cual la Subsecretaría realiza un llamado a postular a los beneficiarios de esta ley para obtener la bonificación para el repoblamiento o cultivo de algas, en base a proyectos diseñados individualmente por cada postulante que deberán cumplir con las condiciones generales indicadas en las respectivas bases administrativas."* (Artículo 2º letra c) D.S. Nº165 de 2016 del Ministerio de Economía.

Que en el caso de los módulos de prueba experimentales, hoy en día no se cuenta con experiencias previas por parte de la institucionalidad, desconociéndose por ello costos, tiempo, implementación necesaria u otro elemento relevante para la definición y cuantificación de un proyecto de este tipo; razón por la cual el modelo de concursabilidad resulta ser el más adecuado, dado que serán los oferentes quienes presenten sus iniciativas, las que serán evaluadas posteriormente por una Comisión Técnica.

Sobre la base de lo anterior, y tal como se indicó, la planificación estratégica elaborada por el Fondo de Administración Pesquero para el año 2018, postuló destinar la suma de **\$78.500.000.- (setenta y ocho millones quinientos mil pesos)** para el **Concurso de Implementación y Puesta en Marcha de Módulos de Cultivos Experimentales Piloto para Macroalgas.**

El enfoque estratégico que plantea el presente Concurso, considera los siguientes objetivos:

2. OBJETIVO GENERAL.

La bonificación del cultivo de algas en Concesiones de Acuicultura y Áreas de Manejo de Recursos Bentónicos, con enfoque en el desarrollo e implementación efectiva de módulos de prueba experimental piloto escalables a un nivel productivo dirigido a beneficiarios del Programa de Bonificación de Algas.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Aumentar la abundancia de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional, por medio de la implementación de módulos de prueba experimentales a escala piloto.
2. Financiar el desarrollo, implementación, obtención de una metodología de diseño y operación, y resultados operacionales de módulos de prueba experimentales a escala piloto.
3. Financiar la evaluación económica de la implementación del proyecto piloto y de su escalamiento productivo.
4. Fomentar instancias colaborativas entre beneficiarios de la Ley de Algas y entidades públicas o privadas que hayan desarrollado técnicas de cultivo de macroalgas nativas.
5. Facilitar la transferencia tecnológica de manejo y operación de módulos de prueba experimentales piloto desde las entidades públicas o privadas a los beneficiarios de la Ley de Algas.

4. RESULTADOS ESPERADOS.

1. Disponer de medios de verificación objetivos respecto del aumento de la abundancia de recursos algales, por medio de la implementación de módulos de prueba experimentales a escala piloto. Los módulos implementados deberán demostrar que son funcionales, replicables y escalables a nivel comercial.
2. Desarrollo de instancias colaborativas entre el o los beneficiarios de la Ley de Algas y la o las entidades públicas o privadas que hayan desarrollado los módulos de prueba experimentales, con la finalidad que dicha relación de colaboración pueda mantenerse en el tiempo.
3. Ejecutar una transferencia tecnológica efectiva en términos de manejo y operación de módulos de prueba experimentales piloto. Dicha transferencia será medida en términos del número de beneficiarios directos de la Ley de Algas capacitados en el manejo de los módulos.
4. El desarrollo e implementación por parte de la organización (a través del ejecutor, entidad pública o privada) de módulos de prueba; valoración de la implementación (desarrollo de la pre factibilidad y factibilidad técnico económica de la iniciativa), y entrega de un informe de cierre del Proyecto al Fondo de Administración Pesquero de los resultados del mismo.

5. Elaboración por parte del ejecutor técnico, de un Manual de instalación, materialidad y operación del cultivo piloto y de su escalamiento productivo.

5. LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DEL CONCURSO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE CULTIVO EXPERIMENTALES PILOTO DE MACROALGAS NATIVAS.

Se financiarán Proyectos orientados al desarrollo e implementación de módulos de cultivo experimentales piloto de macroalgas nativas en Áreas de Manejo o Concesiones de Acuicultura, los que no podrán superar las 0,3 hectáreas de superficie⁴.

Los beneficiarios deberán ejecutar estas iniciativas en conjunto con entidades públicas o privadas que, habiendo desarrollado tecnologías aplicadas a nivel experimental para el cultivo de algas, puedan escalar a nivel piloto y comercial, y deseen traspasar dichos conocimientos, generando las bases para el escalamiento productivo necesario para la implementación y consolidación de las técnicas aplicadas.

Se busca potenciar la transferencia tecnológica desde entidades públicas o privadas hacia beneficiarios del presente Concurso, con especial énfasis en aquellas algas que actualmente no tienen un desarrollo importante en el ámbito del cultivo. Lo anterior se refiere entre otros casos, a especies de algas con altos volúmenes de desembarque (por varado o extracción de praderas naturales), pero que no son manejadas técnicamente.

Se requiere obtener la valoración y puesta en marcha de estos módulos de prueba piloto, generándose los acuerdos de transferencia técnica necesarios y las estrategias para lograr el escalamiento productivo.

6. ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO.

El Concurso de Proyectos Fondo de Administración Pesquero, permite a los beneficiarios del presente Concurso, elaborar iniciativas productivas, ello con el objeto de dar solución a brechas productivas, problemáticas y/o al aprovechamiento de oportunidades de desarrollo de módulos de cultivo experimentales de algas escalables comercialmente, abordando inversiones de carácter directo e indirecto, tales como: infraestructura, equipamientos, insumos, materiales y asistencia técnica.

La Ley N° 20.925 para dichos efectos, contempla un presupuesto de **\$820.000.000 (ochocientos veinte millones de pesos)**, monto que comprende tanto la bonificación de actividades de cultivo y repoblamiento de algas durante el año 2018 (Inversión Directa) como el pago de la certificación de indicadores de impacto positivo de cada Proyecto Técnico contempladas en el artículo 8 de la

⁴Art. 11 D.S.(MINECON) N°165-2016

Ley ya señalada. En concreto, para el presente Concurso se ha destinado un **presupuesto total de \$78.500.000 (setenta y ocho millones quinientos mil pesos)**.

Acorde a lo dispuesto en la Ley N° 20.925, el monto disponible para el presente Concurso **corresponderá a una fracción de la inversión total**, la que estará determinada por el Reglamento de Segmentación de la Ley (D.S. N°180 del 2016 del Ministerio de Economía) e indicado en el Numeral 8 (Aplicación de la Segmentación) de las presentes Bases.

Los postulantes deberán presentar un Proyecto por el monto total del mismo, desglosando el aporte propio y lo solicitado por concepto de Ley de Bonificación de Algas, de acuerdo al porcentaje de segmentación que le corresponda⁵.

Para la selección de las mejores iniciativas, se elaborará una nómina en orden de prelación, basada en las mejores calificaciones obtenidas, siendo elegible el o los Proyectos que obtengan el más alto puntaje, siempre y cuando el Proyecto supere la nota 5,5 (considerada la mínima para calificar técnicamente), hasta completar el presupuesto asignado.

7. CARACTERÍSTICA DEL FINANCIAMIENTO Y PROHIBICIONES.

El financiamiento otorgado al Proyecto seleccionado consiste en un aporte NO reembolsable para los beneficiarios.

Por otro lado, el presupuesto de inversión, puede considerar el financiamiento de capital de trabajo y costos de operación de puesta en marcha del Proyecto, tales como: infraestructura de cultivo, líneas inoculadas con esporas de algas o con plántulas juveniles, remuneraciones al personal, arriendo, amortizaciones, u otros que tengan relación directa con la ejecución del Proyecto. Cabe destacar, que el presupuesto de inversión, deberá ser claramente especificado y fundamentado en el Proyecto, lo cual será revisado y calificado en la etapa de evaluación.

Asimismo, es necesario contar con una entidad (persona natural o jurídica) que cuente con un modelo tecnológico para ser implementado en una concesión de acuicultura o autorización de acuicultura, en el marco del Concurso.

El postulante, en conjunto con la entidad técnica que apoya la presentación, deberá presentar un presupuesto detallado en el que indique el monto solicitado por Bonificación de Algas y el cofinanciamiento (determinado por el porcentaje de segmentación correspondiente) de la iniciativa de inversión.

⁵Acorde a lo indicado en el D.S. N°180-16, la segmentación se diferenciará: 1) por organizaciones de pescadores artesanales, 2) titulares de concesiones de acuicultura, 3) integrantes de un plan de manejo. Cada una de las categorías antes señaladas tienen sus propias subdivisiones y porcentajes de bonificación, los que pueden fluctuar entre el 30 y el 70%.

El cofinanciamiento podrá contener ítems pecuniarios y no pecuniarios debidamente justificados.

El postulante podrá optar al pago anticipado contemplado en la Ley N° 20.925, para ello deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Al momento de postular deberá adjuntar una carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero en el que solicite expresamente que se le autorice el pago anticipado contemplado en la Bonificación de Algas.
- Contar con los informes de certificación contemplados en la Ley N° 20.925 emitidos por un certificador de algas debidamente acreditado ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Se deja constancia que no se podrán financiar inversiones directas o indirectas que tengan como beneficiarios a las instituciones públicas o privadas que participen como facilitadores de tecnologías a las organizaciones beneficiarias en el marco del Proyecto a implementar.

Asimismo, queda prohibido al beneficiario, la enajenación, arrendamiento o cesión de los implementos que fueren adquiridos en el marco de este Programa, ya sea título gratuito u oneroso, por un plazo de cinco años posteriores a la fecha de entrega del beneficio.

En caso de adjudicarse el financiamiento de un Proyecto, el beneficiario deberá destinar los fondos entregados para la exclusiva ejecución de la iniciativa solicitada.

Los fondos que reciban los beneficiarios deberán ser garantizados por medio de instrumento de garantía. Sin embargo, excepcionalmente las organizaciones de pescadores artesanales podrán suscribir un Pagaré por el monto total entregado como aporte, en favor de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el cual deberá ser firmado, ante Notario Público o Ministro de Fe del Registro Civil, por el representante legal o quién tenga delegada la facultad, de acuerdo a los estatutos o escritura pública, según corresponda, a efecto de garantizar los fondos que se entregarán a la organización. Además, se deberá presentar una Declaración Jurada Simple, en la cual se indique que la organización de pescadores artesanales no tiene la capacidad financiera para suscribir otros instrumentos de garantía.

Se hace hincapié en la circunstancia de que la obtención del financiamiento para este Concurso no inhabilitará a los postulantes para presentarse a otros Programas o Concursos asociados a la Ley N° 20.925.

8. APLICACIÓN DE LA SEGMENTACIÓN.

El porcentaje máximo a bonificar para cada Proyecto Técnico se encuentra establecido en el D.S. N°180 de 2016, del Ministerio de Economía, Reglamento de Segmentación, tal como se señala a continuación:

Segmentación de beneficiarios titulares de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.). Los beneficiarios que sean titulares de áreas de manejo, de conformidad con la letra a) del artículo 4º de la Ley N° 20.925, y que tengan autorizado en su plan de manejo la actividad de cultivo, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

- a) Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría recolectores de orilla, alguero o buzo apnea:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	70
1 y hasta 5	65
Mayor a 5	60

- b) Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría buzo:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	60
1 y hasta 5	55
Mayor a 5	50

- c) Organizaciones de pescadores artesanales cuyos integrantes mayoritariamente estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría pescador artesanal propiamente tal:

Superficie del área de manejo (hectáreas) dividida por el número de socios de la organización	Porcentaje de bonificación (%)
Menos de 1	50
1 y hasta 5	45
Mayor a 5	40

No obstante lo indicado precedentemente, en los supuestos antes indicados **no** se otorgará la bonificación de que trata esta Ley a las organizaciones de pescadores artesanales que tengan más del 20% de sus integrantes inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en la categoría armador artesanal.

Segmentación de beneficiarios titulares de Concesiones de Acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad. Los beneficiarios que sean titulares de Concesiones de Acuicultura o que ejerzan algún derecho sobre la Concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la letra b) del artículo 4º de la Ley Nº 20.925, y que tengan autorizado en su Proyecto Técnico el cultivo de algas, se segmentarán y accederán al porcentaje de bonificación que se señala a continuación:

Superficie de la concesión en hectáreas	Porcentaje de bonificación (%)
Hasta 1	70
Mayor a 1 y hasta 5	60
Mayor a 5 y hasta 10	50
Mayor a 10 y hasta 20	30

En el caso de las organizaciones de pescadores artesanales, se deberá dividir la superficie de la concesión por el número de socios. El porcentaje de bonificación corresponderá al tramo del cuadro anterior, en el que quede situada la superficie por socio calculada conforme a lo indicado.

9. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS.

La certificación debe ser efectuada por alguna de las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Certificadores que para estos efectos lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura- Fondo de Administración Pesquero.

Para acceder al pago de la bonificación, los beneficiarios del Programa deberán seleccionar a un Certificador del listado oficial publicado en la página web de la Subsecretaría o del Fondo de Administración Pesquero⁶, siendo de su exclusiva responsabilidad la contratación de estos servicios:

Los certificadores deberán:

- a) Verificar que las especies con las que se efectuará el cultivo corresponden a las indicadas en el listado a que se refiere la Resolución Nº 2539-2016 y sus modificaciones, y que se encuentran autorizadas por Resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para cultivo experimental en Área de Manejo de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.) o Concesión.
- b) Verificar el estado inicial de la zona a cultivar, indicando la densidad y biomasa estimada de la especie objetivo.
- c) Elaborar un informe que dé cuenta de la ejecución del Proyecto Técnico y sus resultados.
- d) Remitir a la Subsecretaría la información levantada en terreno.

⁶http://www.subpesca.cl/portal/617/articles-97517_REG_CERTIFI_SSP.pdf

El pago de la bonificación del Proyecto presentado estará sujeta a la entrega y aprobación del informe de certificación correspondiente, dando cumplimiento a todas las exigencias señaladas en el D.S. N°165 de 2016 del Ministerio de Economía.

10. ITEMS EXCLUIDOS DEL FINANCIAMIENTO DE ESTE CONCURSO.

- a. Desarrollo experimental de tecnologías para el cultivo de algas, entendiéndose por ello aquellas ideas de proyecto que no han sido desarrolladas ni probadas a escala productiva anteriormente.
- b. Investigación básica.
- c. Gestión y pago de patentes asociadas a la iniciativa presentada.
- d. Costos asociados a honorarios de investigadores de entidades públicas o privadas que ejecuten la acción de transferencia tecnológica.
- e. Infraestructura para las entidades públicas o privadas que ejecuten la acción de transferencia tecnológica.

Los ítems no financiados por la Ley N° 20.925, podrán ser imputados al aporte propio del Proyecto.

11. ETAPA DE POSTULACIÓN.

A. QUIENES PUEDEN POSTULAR.

Acorde a lo señalado en el Art. 4° de la Ley N° 20.925, podrán ser beneficiarios del presente Concurso organizaciones de pescadores artesanales, micro o pequeña empresa, de conformidad con la Ley N°20.416, y que tengan alguna de las siguientes calidades:

- a) Titular de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.) de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.
- b) Titular de una Concesión de Acuicultura o que ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

Las Organizaciones de Pescadores Artesanales postulantes, deberán estar legalmente constituidas, tales como: Sindicatos, Asociaciones, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cooperativas y otras, que cuenten con personalidad jurídica, compuestas íntegramente por

pescadores artesanales propiamente tales, armadores, buzos, recolectores de orilla, algueros y/o buzos apnea; todos ellos debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (R.P.A.) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Para que la postulación sea considerada admisible, los postulantes deberán presentarse **en forma asociada** con una entidad pública o privada que haya desarrollado tecnologías implementables y transferibles en el área del cultivo de macro algas nativas, todas ellas presentadas o publicadas en algún medio de difusión nacional o internacional (tesis, presentaciones en seminarios o congresos, publicaciones en revistas científicas especializadas, entre otros).

El postulante deberá presentar un **convenio de colaboración** entre ambas partes (se presenta una propuesta en **Anexo 1**), el que deberá ser suscrito ante Notario Público, reducido a escritura pública, o en su defecto mediante la autorización de las firmas de los suscriptores. Posteriormente dicho instrumento será visado por los asesores jurídicos de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.

Junto con lo anterior, para aquellas organizaciones de pescadores, que teniendo el seguimiento al día, su período de vigencia termine antes que el período de experimentación, deberán presentar una carta de compromiso (**Anexo 4**) que indique que mantendrán su seguimiento vigente y al día por todo el período. El no cumplimiento de este punto, faculta al Fondo de Administración Pesquero a caducar el beneficio otorgado.

B. QUIENES NO PUEDEN POSTULAR.

- 1.- Organizaciones de Pescadores Artesanales y/o Acuicultores que mantengan pendientes, Rendiciones de Cuentas e Informes Técnicos asociados a la entrega de fondos públicos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero.
- 2.- Instituciones, públicas o privadas, que habiendo desarrollado tecnologías en cultivo de macroalgas nativas, no se encuentren asociadas con un beneficiario directo de la Ley N° 20.925 o estas tecnologías no hayan sido publicadas de acuerdo a lo indicado en el punto anterior.

C. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

- a) Contar con Resolución emitida por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que autorice el Proyecto Técnico de acuicultura para el caso de Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.), la aprobación del último seguimiento que indique su vigencia al momento de postular, la que deberá mantenerse durante todo el período de experimentación (en el caso del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.), cuya vigencia del seguimiento sea por un año, deberá presentar una carta de

compromiso (**Anexo 4**) de la organización, de mantener actualizado el seguimiento mientras dure el período de experimentación).

- b) La postulación deberá ser presentada mediante Ficha de Postulación (**Anexo 2**), debiendo ser completada con letra clara y legible, y firmada por el postulante. El postulante será responsable de entregar la totalidad de los documentos requeridos dentro del plazo de postulación.
- c) Deberá adjuntarse la presentación del Proyecto por escrito, por medio de un documento que indique nombre y objetivos del Proyecto, metodología a utilizar y resultados esperados, de manera de complementar la ficha presentada. Dicho documento deberá contener los medios de verificación de la experiencia del equipo de trabajo, así como fechas y lugares en los que se publicaron los estudios que respaldan la experiencia del equipo.
- d) Las Personas Jurídicas (organizaciones de pescadores artesanales o empresas), deberán estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y cumplir con todas las exigencias solicitadas por Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero para tales efectos.
Aquellas instituciones que no estén inscritas deberán hacerlo a través de la página web www.registros19862.cl.
- e) Las Organizaciones de Pescadores Artesanales (O.P.A.), deberán estar inscritos en el Registro de Organizaciones Artesanales (R.O.A.) o haber iniciado la tramitación de su inscripción, en cuyo caso deberá acreditar su inscripción definitiva en forma previa a la entrega de los recursos.
- f) Todas las Organizaciones de Pescadores Artesanales (O.P.A.) postulantes deberán acreditar a lo menos 1 año de antigüedad.
- g) En el caso de Personas Naturales o Jurídicas que detenten Concesiones de Acuicultura, estas deben acreditar su inscripción vigente en el Registro de Concesiones de Acuicultura, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, disponible en el sitio web www.subpesca.cl.
- h) Los postulantes deberán firmar y adjuntar el **Anexo 3** (Declaración Jurada), de las presentes Bases.
- i) Los postulantes, deberán incorporar una carta de compromiso y trabajo conjunto con una entidad pública o privada con la que ejecutará las acciones de transferencia tecnológica (**Anexo 1**). Dichas entidades deberán demostrar, mediante Currículum Vitae y

publicaciones⁷, su experiencia en el desarrollo de tecnologías propias de cultivo de macroalgas nativas.

- j) Para la realización de estos Proyectos tanto las Concesiones como las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.Bs.), deberán solicitar el permiso de acuicultura experimental que para estos efectos entrega la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En caso de no contar con este permiso sectorial, éste puede ser incorporado dentro de las actividades a realizar, como una etapa inicial para comenzar la experimentación.

Además, acorde a lo señalado en el Artículo 4° del D.S. N°165 de 2016 del Ministerio de Economía (de los requisitos adicionales en el caso de concursos), el postulante deberá acompañar los siguientes antecedentes:

a) Proyecto al que postula, debiendo indicar:

- i. Especie con la que realizará la actividad de cultivo,
- ii. Superficie por la cual se solicitará la bonificación,
- iii. Tipo de cultivo a implementar,
- iv. Antecedentes del sector: coordenadas del polígono a bonificar,
- v. Dimensiones y características de las estructuras de cultivo, cuando corresponda,
- vi. Resolución que aprobó el Proyecto Técnico de la Concesión o el Plan de Manejo del Área de Manejo,
- vii. Resultados esperados y plazo en el que deberían concretarse,
- viii. Si se ha realizado previamente la actividad y, en este caso, los resultados obtenidos debidamente documentados.

b) Experiencia del postulante:

- i. Antigüedad en la titularidad de la Concesión o del Área de Manejo en que se desea realizar la actividad de cultivo,
- ii. Individualización de otras Concesiones o de Áreas de Manejo de las que sea titular el postulante o en que participa como socio,
- iii. Experiencia acreditada de la persona en el tipo de actividad a la que postula,
- iv. Antigüedad de la persona jurídica y otros proyectos financiados con Fondos del Estado
- v. Institución técnica asociada para el desarrollo de la actividad.

D. FECHA DE POSTULACIÓN.

La postulación al Programa se extenderá por 45 días corridos desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el sitio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

⁷Podrán presentarse tesis de grado, publicaciones en revistas científicas o informes finales asociados a proyectos de investigación realizados con fondos públicos.

(www.subpesca.cl) y del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl).

E. MEDIO DE POSTULACIÓN.

Las Bases del Concurso, estarán disponibles en la Oficina Central del Fondo de Administración Pesquero, en oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y a través de los sitios web www.fap.cl y www.subpesca.cl.

Cabe señalar que las fichas de postulación (**Anexo 2**) deberán ser presentadas dentro del período de postulación, en las dependencias de la Oficina del Fondo de Administración Pesquero (F.A.P. Central) o en la Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura correspondientes a su jurisdicción.

12. ADMISIBILIDAD DE LA POSTULACIÓN.

Previo a la evaluación del Proyecto, existirá una revisión de admisibilidad de cada iniciativa presentada a través de las fichas respectivas. Esta evaluación dirá relación tanto a los antecedentes solicitados en las presentes Bases como al cumplimiento de los objetivos y pertinencia de financiamiento de este Concurso, debiendo para tales efectos, cumplir los postulantes con los siguientes requisitos:

- a. Que el Proyecto presentado esté dentro de las líneas de financiamiento del Concurso indicadas en el Numeral 5 (Línea de Financiamiento del Concurso) de las presentes Bases Técnicas.
- b. Que la postulación sea presentada en las fechas estipuladas para ello, se entenderá como "presentada en la fecha" aquellas postulaciones que cuenten con timbre de envío en la Oficina de Correos o Direcciones Zonales correspondientes.
- c. En el caso de Personas Jurídicas (Organizaciones de Pescadores Artesanales o Acuicultores), deberán presentar copia simple del estatuto de la organización o constitución de la empresa. Además deben presentar certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (de Receptores de Fondos Públicos).
- d. En el caso de Organizaciones de Pescadores Artesanales, deberán:
 - i) Presentar Registro de Organizaciones Sindicales (R.O.A.) de la organización con listado de socios;
 - ii) Presentar copia del acta de reunión de la organización, donde se acuerda postular el Proyecto presentado, en este documento debe encontrarse el nombre del Proyecto, nombre y firma de los socios.

- e. Incorporar la carta de compromiso de trabajo conjunto con la institución u organización con la cual ejecutarán la transferencia tecnológica, para la instalación de módulos de prueba experimentales para el cultivo de macroalgas.
- f. La entidad que ejecutará la transferencia tecnológica deberá adjuntar un documento técnico con antecedentes de respaldo que dé cuenta de las acciones que ya ha desarrollado en el cultivo de macroalgas nativas, señalando los resultados concretos obtenidos. Se debe incluir el Currículum Vitae con certificado de título de las personas que estarán a cargo de estas acciones.
- g. Al momento de la evaluación, los postulantes no deberán poseer Rendiciones de Cuentas y/o Informes Técnicos pendientes con proyectos financiados por el Fondo de Administración Pesquero.

13. ETAPA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

A. EN QUÉ CONSISTE LA EVALUACIÓN.

Una vez que los Proyectos sean declarados como admisibles, se procederá a su evaluación por la Comisión de Evaluación, quienes analizarán los Proyectos de acuerdo a los criterios definidos por el Fondo de Administración Pesquero.

La Comisión Evaluadora, se encontrará compuesta por el encargado de la implementación de la Ley de Algas del Fondo de Administración Pesquero y dos funcionarios públicos pertenecientes a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La evaluación se llevará a efecto en tres etapas:

- 1. Evaluación de los aspectos formales (5%).** Se considerará en este factor el tiempo y forma en que se presenta la documentación requerida en las Bases.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

- 2. Evaluación Técnica (65%).** Según lo indicado en artículo 7° del D.S. N° 165 de 2016 del Ministerio de Economía (Reglamento de Programas y Concursos y Registro de Certificadores de la Ley N° 20.925 que crea Bonificación al Repoblamiento y Cultivo de Algas), todas las postulaciones al Concurso serán evaluadas conforme a la siguiente

tabla:

Factor	Ponderación
Característica del postulante	30%
Calidad del proyecto	50%
Impacto de la actividad en la comunidad	20%
	100%

3. Evaluación Económica. (30%). Aquí se evaluarán los antecedentes anexos entregados por el o los postulantes, en los cuales se detalle y justifiquen los costos de los módulos de prueba experimentales presentados al concurso.

Así, cada ítem de evaluación consta de una serie de indicadores los que determinan el puntaje por indicador; en la siguiente tabla se determina cada indicador con su correspondiente ponderación:

Evaluación de los aspectos formales (5%)

Ítem de Evaluación	Indicador	Ponderación
Aspectos formales (5%)	<p>Se considerará en este factor el tiempo y forma en que se presenta la documentación requerida en las Bases.</p> <p>La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación (información complementaria).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El oferente presenta, dentro del plazo establecido, la totalidad de certificaciones o antecedentes requeridos en las bases de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de las bases administrativas de licitación. (7 pts). ➤ El oferente no presenta dentro del plazo establecido, la totalidad de certificaciones o antecedentes requeridos en las bases de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de las bases administrativas de licitación, requiriéndose aclaración posterior. (1pts). 	

Sin perjuicio de ello, la Comisión Evaluadora, podrá solicitar a los postulantes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos postulantes una situación de privilegio respecto a los demás, ello a fin de dar cabal cumplimiento a los Principios de Estricta Sujeción a las Bases e Igualdad entre los Oferentes. En este sentido, la Comisión podrá requerir la presentación de certificaciones o antecedentes que los postulantes hayan omitido acompañar al momento de presentar su

postulación al Concurso, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar los Proyectos o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo de postulación y el período de evaluación. En estos casos, se concederá un plazo fatal de 5 días hábiles para la corrección de dichos errores u omisiones, contado desde el requerimiento. El cumplimiento de dicha solicitud por parte de él o los postulantes requeridos, permitirá que pasen a la etapa de evaluación, sin la asignación de puntaje referido al cumplimiento de requisitos formales (5%). El no subsanar dichos errores u omisiones dentro del plazo indicado, implicará la inadmisibilidad y por tanto la exclusión en la evaluación del Proyecto presentado.

Evaluación Técnica (65%).

Ítem de Evaluación	Indicador	Ponderación
Características del postulante (30%)	<p>Será evaluada bajo la siguiente definición:</p> <p>a) Experiencia en la actividad de repoblamiento o cultivo, según corresponda (tanto para la organización postulante como para la institución que apoya la iniciativa);</p> <ul style="list-style-type: none"> i. 5 o más años de experiencia demostrable en actividades de cultivo o repoblamiento de recursos bentónicos (7 puntos) ii. Entre 4 y 5 años de experiencia demostrable en actividades de cultivo o repoblamiento de recursos bentónicos (5 puntos) iii. Entre 3 y 4 años de experiencia demostrable en actividades de cultivo o repoblamiento de recursos bentónicos (3 puntos) iv. Entre 2 y 3 años de experiencia demostrable en actividades de cultivo o repoblamiento de recursos bentónicos (2 puntos) v. Menos de 2 años de experiencia demostrable en actividades de cultivo o repoblamiento de recursos bentónicos (1 punto) <p>b) Capacitación o experiencia acreditada en la actividad que se desea desarrollar (tanto para la organización postulante como para la institución que apoya la iniciativa);</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El oferente acredita 5 o más años de experiencia demostrable en actividades de cultivo o repoblamiento del recurso algal presentado en la propuesta técnica (7 puntos) 	<p>40%</p> <p>30%</p>

Ítem de Evaluación	Indicador	Ponderación
	<ul style="list-style-type: none"> ii. Entre 4 y 5 años de experiencia demostrable en actividades de cultivo o repoblamiento del recurso algal presentado en la propuesta técnica (5 puntos) iii. Entre 3 y 4 años de experiencia demostrable en actividades de cultivo o repoblamiento del recurso algal presentado en la propuesta técnica (3 puntos) iv. Entre 1 y 3 años de experiencia demostrable en actividades de cultivo o repoblamiento del recurso algal presentado en la propuesta técnica (2 puntos) v. No posee experiencia en actividades de cultivo o repoblamiento del recurso algal presentado en la propuesta técnica (1 puntos) <p>c) Número de personas que conforman la persona jurídica u organización de pescadores artesanales debidamente reconocidas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), o persona natural;</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El beneficiario del diseño e implementación de los módulos de prueba experimentales (persona jurídica) está compuesta por más de 20 personas (7 puntos) ii. El beneficiario del diseño e implementación de los módulos de prueba experimentales (persona jurídica) está compuesta por más de 10 y menos de 20 personas (5 puntos) iii. El beneficiario del diseño e implementación de los módulos de prueba experimentales (persona jurídica) está compuesta por menos de 10 personas (3 puntos) iv. El beneficiario del diseño e implementación de los módulos de prueba experimentales es una persona natural (1 puntos) <p>d) Composición etaria de la organización;</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El promedio de edad del beneficiario del diseño e implementación de los módulos de prueba experimentales (persona natural o jurídica) es menor a 50 años (7 puntos) ii. El promedio de edad del beneficiario del diseño e implementación de los módulos de prueba experimentales (persona natural o jurídica) es mayor a 50 años (3 puntos) <p>e) Composición de género;</p>	<p>10%</p> <p>5%</p> <p>5%</p>

Ítem de Evaluación	Indicador	Ponderación
	<p>mismos (4 puntos)</p> <p>iii. El proyecto propuesto, una vez escalado a nivel comercial, disminuirá los empleos (1 puntos)</p> <p>c) Relación con los proveedores locales para el ejercicio de la actividad.</p> <p>i. El proyecto propuesto, una vez escalado a nivel comercial, aumentará la relación con proveedores locales de bienes o servicios asociados a la ejecución del proyecto (ciudad o región) (7 puntos)</p> <p>ii. El proyecto propuesto, una vez escalado a nivel comercial, no tendrá ningún impacto en la relación con proveedores locales de bienes o servicios asociados a la ejecución del proyecto (ciudad o región) (1 puntos)</p>	30%
Calidad del Proyecto (50%)	<p>a) Coherencia entre las actividades descritas y los resultados planteados en la propuesta técnica del Proyecto;</p> <p>i. El proyecto presenta una propuesta metodológica clara, con identificación y valoración de cada uno de los ítems requeridos para el buen desarrollo del mismo, permitiendo concluir con la instalación del o los módulos de prueba experimentales comprometidos (7 puntos)</p> <p>ii. El proyecto presenta una propuesta metodológica clara, pero no detalla ni valora cada uno de los ítems requeridos para el buen desarrollo del proyecto, aun cuando señala concluir con la instalación del o los módulos de prueba experimentales comprometidos (3 puntos)</p> <p>iii. El proyecto no presenta una propuesta metodológica clara, sin identificación ni valoración de cada uno de los ítems requeridos para el buen desarrollo del proyecto (1 puntos)</p> <p>b) Superficie total por la que se solicita la bonificación;</p> <p>i. La superficie del AMERB o concesión de acuicultura en la que se solicita implementar los módulos de prueba experimentales es igual o superior a 1 hectárea (7 puntos)</p> <p>ii. La superficie del AMERB o concesión de acuicultura en la que se solicita implementar los módulos de prueba experimentales es igual mayor a 0,5 e inferior a 1 hectárea (4 puntos)</p> <p>iii. La superficie del AMERB o concesión de acuicultura en la que se solicita implementar los módulos de prueba experimentales es menor a 0,5 hectárea (1 punto)</p>	60%
		10%

Ítem de Evaluación	Indicador	Ponderación
	c) Infraestructura de que sea titular el postulante adecuada a la actividad a realizar; <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="492 368 1195 575">i. El titular de la AMERB o concesión de acuicultura tiene acceso a infraestructura de apoyo que facilite el desarrollo de las actividades planteadas en el proyecto (muelle, varadero, pescantes, winches, embarcaciones adecuadas) (7 puntos) <li data-bbox="492 593 1195 789">ii. El titular de la AMERB o concesión de acuicultura no tiene acceso a infraestructura de apoyo que facilite el desarrollo de las actividades planteadas en el proyecto (muelle, varadero, pescantes, winches, embarcaciones adecuadas) (1 punto). 	30%

Evaluación económica (30%)

Ítem de Evaluación	Indicador	Ponderación
Evaluación económica (30%)	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="440 1103 1195 1248">i. El oferente presenta un documento anexo (memoria de cálculos) en el que detalla y valora cada uno de los elementos a utilizar para la construcción, instalación y puesta en marcha del o los módulos de prueba experimentales. (7 pts). <li data-bbox="440 1255 1195 1360">ii. El oferente presenta solo una valoración general para la construcción, instalación y puesta en marcha del o los módulos de prueba experimentales. (4pts). <li data-bbox="440 1368 1195 1472">iii. El oferente no presenta antecedentes que permitan justificar el valor del o los módulos de prueba experimentales propuestos. (1pts) 	

Como resultado de esta etapa de evaluación, se obtendrá la calificación de los Proyectos según la ponderación obtenida en este proceso. Cabe señalar, que el Fondo de Administración Pesquero ha definido que sólo declarará como Proyectos viables, aquellos que obtengan un puntaje igual o superior a 5,5.

B. APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO

Una vez evaluados y calificados los Proyectos, con sus respectivas observaciones y recomendaciones, la Comisión de Evaluación seleccionará el Proyecto ganador del Concurso. Asimismo, La Comisión de Evaluación podrá considerar la modificación y/o reestructuración del Proyecto, incorporando o disminuyendo acciones y actividades en virtud de fortalecer el propósito y su resultado técnico, sin alterar sustancialmente su objetivo y espíritu estratégico.

14. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

- a. El Fondo de Administración Pesquero (F.A.P.) será la Unidad Técnica del Programa, encargada del proceso de evaluación y selección de los beneficiarios.
- b. La modalidad de financiamiento de los Proyectos podrá materializarse a través de los mecanismos contemplados en la Ley de Bonificación de Algas.
- c. El Fondo de Administración Pesquero realizará seguimiento y monitoreo del Proyecto en terreno, esto con el propósito de velar por el fiel cumplimiento de los objetivos del Programa.
- d. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/ Fondo de Administración Pesquero (F.A.P.) a través de sus páginas web publicará la Resolución que fija a el o los beneficiarios del presente Concurso.
- e. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/ Fondo de Administración Pesquero (FAP), notificará al postulante el acto administrativo que declara la inadmisibilidad de su postulación. Asimismo, se notificará el acto administrativo que fija las organizaciones no seleccionadas (no adjudicadas).
Los actos administrativos relativos al Concurso se publicarán en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (www.subpesca.cl) y del Fondo de Administración Pesquero (www.fap.cl).
- f. El postulante deberá indicar al momento de la postulación, el medio preferente de notificación. Para ello, podrá señalar como forma de notificación el envío de la Resolución que rechaza su postulación, a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico es de su exclusiva responsabilidad el mantener dicho correo en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar sobre cualquier cambio del mismo. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado, mientras que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del Fondo de Administración Pesquero.

MODELO ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
(POSTULANTE) Y (ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA)

En (Lugar), a (fecha en la que se establece el acuerdo) de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D./Dña (representante legal de postulante) RUT número (número), actuando en nombre y representación de (Solo en caso de Persona Jurídica), provista de RSU/RGA número (número), con domicilio en (localidad y provincia), dirección (domicilio social de la entidad).

Y, DE OTRA PARTE, D./Dña (representante legal de la entidad que realiza la transferencia técnica) RUT número (número), en nombre y representación de la (nombre entidad), con domicilio social en (localidad y provincia).

EXPONEN

- I. Que (el postulante) es una entidad que tiene como objetivo y está destinada fundamentalmente a (describir los fines de la entidad).
- II. Que (entidad que realiza la transferencia técnica) es una entidad que desarrolla actividades enmarcadas dentro de su objeto social las siguientes: (enumerar las actividades).
- III. Que (postulante) y (entidad) se encuentran interesadas en colaborar, por lo que ambas partes suscriben el presente **ACUERDO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van desarrollar se denominará (nombre del proyecto en colaboración).

SEGUNDA. OBJETO.

Es objeto del presente acuerdo de colaboración (objeto de la colaboración).

TERCERA. DURACION.

Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del mismo se iniciará el día (día de mes de año) y concluirá el día (día de mes de año), sin perjuicio que se apruebe una prórroga a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

CUARTA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN

(Nombre del proyecto en colaboración) se concreta en los siguientes objetivos: (listado de objetivos perseguidos)

Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las actividades que a continuación se enumeran: (listado de actividades previstas a desarrollar)

La concreción de dichas actividades se reflejará en un calendario que recogerá las actuaciones previstas y las personas responsables de su ejecución.

QUINTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

(En esta cláusula deben quedar claras las responsabilidades y compromisos de cada una de las partes en:

- la gestión operativa de la oportunidad de colaboración.
- la forma de difusión y/o publicidad de la oportunidad de colaboración
- los recursos que serán asumidos por cada una de las partes
- la forma de evaluación y seguimiento de la colaboración.

SEXTA. CAUSALES DE TÉRMINO DEL ACUERDO

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

POR POSTULANTE

POR ENTIDAD ASESOR

5. SUPERFICIE Y POLÍGONO POR EL CUAL EFECTÚA LA SOLICITUD DATUM WGS-84

Hectáreas

Vértices	Latitud (S)	Longitud (W)

6. RESOLUCIÓN QUE APRUEBA PROYECTO TÉCNICO O PLAN DE MANEJO VIGENTE

N° Resolución Año

7. INFORMACIÓN DEL PROYECTO A BONIFICAR.

a) ¿Ha desarrollado formalmente actividades declaradas ante SERNAPESCA de cultivo o repoblamiento en los últimos dos años? **Indique con una X su opción):**

- SI, tengo tres o más cosechas/extracciones de macroalgas en los últimos dos años.
- SI, tengo entre una a dos cosechas/extracciones de macroalgas en los últimos dos años.
- NO tengo cosechas/extracciones en los últimos dos años.

b) ¿Ha obtenido financiamiento de otros fondos públicos para su cultivo o repoblamiento entre ENE 2015 y DIC 2017?

- SI
- NO

c) Si la respuesta anterior es "SI", ¿Dónde obtuvo ese financiamiento?

ADVERTENCIA, la información aquí declarada sera verificada con Bases de Datos de otros Servicios Públicos

- Fondo de Administración Pesquero (FAP)
- Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA)
- CORFO
- OTROS (Especifique) _____

d) Referente a la SUPERFICIE de su cultivo, indique:

	CULTIVO EN CONCESIÓN	CULTIVO EN AMERB	
Superficie total autorizada para ...	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Héctareas
Superficie que se solicita bonificar (Max 0,3 Ha)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Héctareas
Superficie cultivada (solo cultivos)	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Héctareas

8. PROGRAMACION Y ACTIVIDADES DE PROYECTO TÉCNICO

NOTA: En este cuadro debe indicar las actividades más relevantes y el mes en el que las realizará. De manera **obligatoria** al menos debe indicar el mes de siembra y cosecha (CUANDO CORRESPONDA).

ACTIVIDAD	MES (Nombre)	AÑO
ACCIONES PREVIAS A SIEMBRA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SIEMBRA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MANEJO	<input type="text"/>	<input type="text"/>
COSECHA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otros:	<input type="text"/>	<input type="text"/>

LISTADO DE PROYECTOS / PUBLICACIONES REALIZADAS ASOCIADAS AL PROYECTO PRESENTADO

--

13. OBSERVACIONES (En caso que necesite aclarar alguna situación en particular, utilice este espacio)

--

14. COMPROMISO

Quié(n)es o quienes suscribe(n) se compromete(n) a nombre de la Organización a cumplir lo establecido en las Bases y Ficha de Postulación. Asimismo, me(nos) comprometo/comprometemos a que no utilizaré(mos) organismos genéticamente modificados para el cultivo.

NOMBRE _____ FIRMA _____ R.U.T. _____	NOMBRE _____ FIRMA _____ R.U.T. _____
NOMBRE _____ FIRMA _____ R.U.T. _____	Fecha: _____ Solo para uso interno SUBPESCA.

DECLARACIÓN JURADA

Yo _____, RUT N° _____ - _____, representante legal del (de la) _____, con domicilio en _____, comuna de _____, región N° _____, mediante el presente, tengo a bien declarar bajo juramento lo siguiente:

Confirmando mi compromiso con el Proyecto **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE CULTIVOS EXPERIMENTALES PILOTO PARA MACROALGAS** y declaro que en caso de que éste sea aprobado, me someteré a las directrices dispuestas por el Fondo de Administración Pesquero para su ejecución.

Asimismo declaro que tanto los antecedentes presentados y considerados para el proyecto, como la documentación ingresada para la postulación, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se contienen.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que conforme a lo prescrito en el **artículo 210° del Código Penal**, el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.

FIRMA

Nombre Representante:

RUT:

Nombre Persona Jurídica:

CARTA DE COMPROMISO DE LA ORGANIZACIÓN DE PESCADORES PARA MANTENER VIGENTE EL SEGUIMIENTO.

COMPROMISO

Yo _____, RUT N° _____ - _____, representante legal del (de la) _____, con domicilio en _____, comuna de _____, región N° _____, mediante el presente, tengo a bien realizar el siguiente compromiso con el Fondo de Administración Pesquero:

Que de acuerdo a la normativa vigente y a lo establecido en las bases para el desarrollo del Proyecto **DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE CULTIVOS EXPERIMENTALES PILOTO PARA MACROALGAS**, mantendré al día los seguimientos del AMERB_____.

Tengo en conocimiento que de no presentar el seguimiento en la fecha que corresponde, quedará automáticamente fuera del beneficio.

FIRMA

Nombre Representante:

RUT:

Nombre Persona Jurídica:

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al Concurso **"DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE CULTIVOS EXPERIMENTALES PILOTO PARA MACROALGAS", AÑO 2018**, asciende a la suma de hasta **\$78.500.000 (setenta y ocho millones quinientos mil pesos)** conforme consta en el Acuerdo N° 23 de la Sesión N° 104, de fecha 08 de octubre de 2018, del Consejo de Administración Pesquera.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

4. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



